

Informe de Seguimiento 016-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 018-2023.

San Vicente del Caguán, departamento
del Caquetá.



Contenido

| | Pag |
|--|---------------|
| Introducción | 03 |
| 01 Evolución del Riesgo | 04 |
| 1.1. Contextualización de la Alerta Temprana | 05 |
| 1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la AT | 07 |
| 1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH | 09 |
| 02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido | 17 |
| 2.1. Coordinación y articulación interinstitucional para la respuesta rápida | 20 |
| 2.2. Disuasión del contexto de amenaza | 21 |
| 2.3. Prevención y protección | 24 |
| 2.4. Medidas para la asistencia y la acción humanitaria integral | 29 |
| 2.5. Investigación y acceso a la justicia | 30 |
| 2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público | 30 |
| 03 Conclusiones | 32 |
| Anexos | 37 |

Fecha: 15 de mayo de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, con el fin de identificar y advertir riesgos de violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.), así como de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT elabora un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación, tanto en el marco de las recomendaciones formuladas como de otras actividades complementarias de las entidades estatales en el marco del deber de respuesta rápida.

Conforme a lo anterior, se presenta el siguiente Informe de Seguimiento, correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No.018-23 para San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá. En este se muestra que el escenario de riesgo advertido **tiende a agravarse** y que se observa un **bajo nivel de cumplimiento** de las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta la evolución del riesgo advertido. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



1. Evolución del Riesgo

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana


El 18 de mayo de 2023 se emitió la ATI No. 018 ante la configuración de un riesgo inminente para la población civil que habita en la Zona de Reserva Campesina Río Pato y Valle de Balsillas (inspecciones de Balsillas y Guayabal), el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR) Óscar Mondragón en Miravalle, las inspecciones de Puerto Amor y Guacamayas, y los resguardos indígenas de Altamira y Banderas del Reaibo, en el municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá).

La alerta indicó el ingreso del Estado Mayor Central (EMC), grupo disidente de las extintas FARC-EP, a inmediaciones de la Zona de Reserva Campesina (ZRC), particularmente en el Bajo Pato y en las inspecciones de Guacamayas y Troncales, donde se iniciaron disputas con el grupo armado ilegal Segunda Marquetalia.

En este escenario se advirtieron los riesgos derivados de la disputa territorial, especialmente enfrentamientos armados con posibles afectaciones en bienes y personas civiles, homicidios y desapariciones forzadas, con posibilidad de escalamiento rápido hacia amenazas, confinamientos y desplazamientos forzados individuales y masivos.

Asimismo, se alertó sobre la eventual ocurrencia de reclutamiento forzado, así como la utilización de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la confrontación armada y el control territorial ejercido por los grupos ilegales.

Se identificaron afectaciones potenciales a los derechos a la vida e integridad personal de líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos, asociaciones y procesos organizativos vinculados a la ZRC —incluida la Guardia Campesina—, comunidades campesinas, pueblos indígenas de los resguardos de Altamira y Banderas del Reaibo, niños, niñas y adolescentes, y personas en proceso de reincorporación, junto con sus familias y formas asociativas. Lo anterior, en un contexto de estigmatización histórica contra la ZRC y señalamientos hacia los firmantes del Acuerdo Final de Paz, dada su pertenencia previa a la Columna Teófilo Forero de las antiguas FARC-EP y la ubicación del entonces Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) en la vereda Miravalle, San Vicente del Caguán.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la AT

Luego de la emisión de la ATI, en mayo de 2023, los territorios y la población focalizada han estado expuestos a los efectos humanitarios de la disputa territorial entre el ahora Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF) y la Segunda Marquetalia.

Una de las primeras consecuencias del ingreso del EMC, en el segundo semestre del 2023, fue el inició de su posicionamiento y la continuidad de las amenazas contra algunos de los integrantes de la Guardia Campesina del Pato, su posterior desplazamiento y desarticulación como proceso organizativo, pues se les señalaba de colaborar con la Segunda Marquetalia.

Tras la disolución del EMC en 2024, las estructuras armadas ilegales afines a alias “Calarcá Córdoba” se reorganizaron bajo la denominación de Estado Mayor de los Bloques y el Frente. A partir de entonces, iniciaron un proceso de posicionamiento en las zonas de cordillera del municipio de San Vicente del Caguán, a través del Frente Iván Díaz.

Este reacomodamiento derivó en un incremento de las dinámicas de control territorial, evidenciado en la proliferación de pintas, grafitis y afiches alusivos a los grupos armados en disputa, particularmente en los sectores de Puerto Amor y en aquellos que forman parte de la ZRC Río Pato y Valle de Balsillas.

De manera paralela, se registró un aumento de las acciones bélicas, incluida la instalación de minas antipersonal, que ocasionaron incidentes con animales, así como los accidentes de una niña de 11 años y de dos militares. Asimismo, se documentaron desplazamientos forzados, tanto individuales como masivos, afectando principalmente a liderazgos comunales y campesinos, así como a firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación en el antiguo ETCR de Miravalle, quienes se vieron obligados a salir colectivamente del municipio¹.

Luego del desplazamiento forzado del ETCR de Miravalle, el EMBF intensificó las presiones contra la población civil, particularmente contra dirigentes comunales y campesinos, incluidos los asociados en la Asociación Municipal de Colonos del Pato (AMCOP). Como mecanismo de control poblacional, se les exigió la carnetización de los habitantes, medida que en algunos casos fue rechazada por las comunidades, las cuales optaron por portar certificados de afiliación a las Juntas de Acción Comunal.

¹ Esta situación fue retomada por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial Para La Paz, a través del Auto SAR-AI-051-2024 en el marco de las Medidas Cautelares para los Comparecientes de las FARC-EP. La decisión fue referida posteriormente por la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022 Honorable Corte Constitucional en Auto 1273 de 2024, dictando varias órdenes para la población firmante desplazada del ETCR de Miravalle.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Asimismo, se incrementaron las citaciones, persistieron las amenazas y se mantuvo el cobro de exacciones forzosas, prácticas que encontraron un contexto favorable en las dinámicas económicas locales, especialmente las relacionadas con la producción de café y la ganadería.

Entre agosto de 2024 y noviembre de 2025, esta dinámica supuso la consolidación del EMBF y un repliegue casi total de la Segunda Marquetalia. Aun así, **en noviembre de 2025, se reportó el presunto reingreso de la Segunda Marquetalia a la región de cordillera de San Vicente del Caguán**, riñendo con el posicionamiento hegemónico del Frente Iván Díaz en las zonas advertidas.

El retorno de integrantes de la Segunda Marquetalia a la **inspección de Guacamayas** y a la **Zona de Reserva Campesina del Río Pato y Valle de Balsillas**, supuso temor en la población ante la posibilidad de una nueva fase de confrontación por el control territorial entre el Frente Iván Díaz y la Segunda Marquetalia.

El 26 de diciembre de 2025, esto se materializó con el primer enfrentamiento armado reportado en inmediaciones de la vereda La Unión. Posteriormente, en enero de 2026, en cercanías de la inspección de Guacamayas y de la vereda La Libertad, se registró la retención de al menos tres personas señaladas de “trabajar con el grupo de Calarcá”, quienes luego fueron entregadas al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Desde entonces, la confrontación armada se ha caracterizado por el desconocimiento de las normas del DIH, en particular de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, evidenciado en: la ocupación de bienes civiles, especialmente sedes educativas—; la ocurrencia de enfrentamientos cerca de los lugares que habita la población civil, sin que se observe la adopción de precauciones factibles para preservarla a ella y sus bienes y para no generar daños excesivos; la instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados; el uso de vehículos aéreos no tripulados (drones) para el lanzamiento de explosivos; la presencia de municiones sin explotar que causa contaminación por armas y la implementación de retenes ilegales que restringen la movilidad. Estas conductas han derivado en afectaciones a personas y bienes civiles como consecuencia directa de las hostilidades.

Lo descrito evidencia el agravamiento de la situación humanitaria en las áreas focalizadas en la ATI N°018 de 2023, como consecuencia de la reactivación de la confrontación armada entre la Segunda Marquetalia y el Frente Iván Díaz (EMBF). Esta dinámica, además de reflejarse en el desconocimiento de las normas del DIH, ha incrementado sustancialmente el riesgo de vulneraciones de los derechos humanos. Así, el escenario de riesgo tiende a agravarse con la evidencia de nuevas e inminentes afectaciones contra la población civil.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH

Como se indicó en el acápite anterior, la disputa territorial entre el Bloque Jorge Suárez Briceño y la Segunda Marquetalia ha derivado en la materialización de conductas vulneratorias que constituyen la consumación del riesgo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia 018 de 2023. Durante el periodo de seguimiento, la Defensoría del Pueblo emitió al menos seis comunicaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), en la que se reportaron hechos de amenazas, homicidios, citaciones a reuniones, retenes ilegales, enfrentamientos con interposición de la población civil y contaminación por armas, como se relaciona en el siguiente cuadro:

| Fecha | Radicado |
|-------------------------|--------------------|
| 05 de octubre de 2023 | 20230040404469851 |
| 22 de octubre de 2023 | 20230040404759931 |
| 28 de diciembre de 2023 | 20230040406111861 |
| 27 de febrero de 2024 | 20240040400906731 |
| 21 de enero de 2026 | 202600404000268431 |
| 29 de enero de 2026 | 202600404000412961 |

A continuación, se relacionan las principales conductas vulneratorias que evidencian la materialización y escalamiento del riesgo advertido, así como la persistencia de factores de amenaza para la población civil:

a. **Atentados contra la vida y la integridad personal de la población civil**

Los atentados contra la vida en el marco de la disputa referida se han dirigido principalmente contra hombres adultos acusados presuntamente de favorecer, colaborar y/o mantener comunicación con alguno de los grupos en disputa.

Algunos de los cinco casos aquí documentados estuvieron precedidos de citaciones y restricciones arbitrarias de personas que eran señaladas de pertenecer al bando enemigo y/o de aquellas que de alguna forma se negaban a atender las orientaciones emitidas en torno a colaborar o no con un bando de la disputa:



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

- **El 23 de diciembre de 2023**, hombres armados llegaron hasta la inspección de Balsillas (San Vicente del Caguán). Una hora más tarde apareció el cuerpo sin vida de un hombre de 42 años, quien era reconocido por ser conciliador de la junta de acción comunal (JAC) de Balsillas y miembro de la cooperativa del INVIAS. El cuerpo sin vida fue encontrado en el sector conocido como El Playón en la vía que comunica a Balsillas con el municipio de Algeciras (Huila).
- **El 19 de marzo de 2024**, presuntos miembros del EMC sacaron a un comunero de su casa, ubicada en el sector de Laureles del Resguardo de Altamira. Posteriormente, reunieron a la comunidad y le informaron que “se lo llevaban porque pertenecía al grupo Segunda Marquetalia”. El cuerpo del comunero fue encontrado sin vida el día 21 de marzo de 2024.
- **El 28 de marzo de 2024**, el cuerpo de un hombre fue encontrado en la vía que de Lusitania conduce a Helechales (San Vicente del Caguán); al parecer, esta persona había sido retenida el día 27 de marzo de 2024 por presuntos integrantes del EMC y posteriormente asesinada.
- **El 22 diciembre de 2024**, se conoció del homicidio de un firmante de paz residente en la vereda La Campana, quien previamente habría sido citado por integrantes del EMBF. Su cuerpo fue hallado en la vereda Villa Carmona de San Vicente del Caguán.
- **El 23 de diciembre de 2024**, se registró el homicidio del padre del entonces presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Puerto Amor.

De acuerdo con lo referido, debe indicarse que varios de los homicidios documentados tuvieron carácter ejemplarizante, pues reafirmaban el control hegemónico del grupo en la zona advertida y demostraban las posibles represalias que podían sufrir quienes fueran considerados cercanos al bando enemigo. En al menos dos casos, los cuerpos de las víctimas fueron encontrados en la vía pública, mientras que en uno de los homicidios se acusó explícitamente a la víctima de ser integrante de la Segunda Marquetalia. Este repertorio de violencia se orientó, además, a evitar que el otro grupo en disputa pudiera conformar una base social en el territorio.

Debe llamarse la atención respecto a la afectación del derecho a la vida de integrantes de Juntas de Acción Comunal, población firmante del Acuerdo de Paz y autoridades de pueblos indígenas, acorde con los casos enunciados. Esto, resaltando el alto grado de exposición que liderazgos y personas defensoras de los derechos humanos poseen en el territorio, así como la presunción de riesgo extraordinario que tiene la población signataria del Acuerdo.

En términos de afectación humanitaria, debe resaltarse, además, el impacto de estos homicidios en los procesos organizativos en los que participan las víctimas, incluyendo el temor de ostentar alguna dignidad comunal, y la fractura del relacionamiento y trabajo con las organizaciones de la ZRC Río Pato y Valle del Balsillas, también afectadas con otros repertorios de violencia.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Según cifras del Ministerio de Defensa, con corte al 31 de diciembre de 2025, en 2024 se presentaron 20 homicidios en el municipio de San Vicente del Caguán, y en el 2025 se registraron 27 casos, sin que haya sido posible identificar cuántos corresponden al área de Cordillera.

b. Desplazamiento forzado individual y/o masivo

El desplazamiento forzado de la población que habita en las áreas focalizadas ha estado motivado por los señalamientos en los que se indica que las víctimas eran parte, tenían nexos, colaboraban o mantenían supuesta comunicación con los grupos en disputa.

Como se describió en la ATI 018-23, inicialmente los desplazamientos afectaron a los miembros de la guardia campesina de la ZRC Río Pato y Valle de Balsillas y sus familias, pero posteriormente se extendieron a liderazgos comunales, campesinado y firmantes de paz y, en general, a la comunidad que habitaba en el territorio advertido; cualquier indicio de molestia y rechazo de las directrices impartidas fue causa de amenaza y posterior desplazamiento. A la complejidad de la situación, se sumaron dificultades para el seguimiento de casos individuales, debido a que varias de las víctimas, por cercanía y seguridad, prefieren salir hacia la ciudad de Neiva (Huila) e incluso al interior del país, cuando consideran que no cuentan con un entorno de protección en Caquetá.

Asimismo, **el desplazamiento masivo de las personas firmantes de paz** que habitaban en el **AETCR Óscar Mondragón**, ubicado en la vereda Miravalle, constituye uno de los casos emblemáticos que dan cuenta de la consumación de la Alerta. El 21 de junio de 2024, integrantes del EMBF citaron a las personas firmantes de paz del AETCR en el caserío de Puerto Amor. Una vez allí, les dijeron que: “necesitaban que desocuparan el filo, dado que conocían que algunos estaban trabajando con la Segunda Marquetalia”, indicando seguidamente que, “ya no había más oportunidades, pero que entendiendo que ellos estaban en un proceso de reincorporación, les iban a dar 40 días para salir a partir de la emisión que harían de un comunicado”.

A raíz de la filtración de la información sobre la reunión, el 22 de junio de 2024 se tuvo conocimiento de la existencia de un panfleto emitido por el grupo armado Segunda Marquetalia en el que se “informaba de la situación de amenaza contra las personas firmantes de paz, así como del escalamiento de las acciones del EMC” en el sector de cordillera de San Vicente del Caguán. El 24 de junio de 2024 las personas firmantes de paz recibieron un comunicado del EMBF en el que se ratificó que “debían salir del AETCR”, como de hecho ocurrió. El AETCR se reubicó en el municipio de Doncello en agosto de ese año.

Tal como se ha expuesto en otras Alertas e Informes de Seguimiento, los hechos de desplazamiento suponen una ruptura en el curso de vida de las personas afectadas, así como el acrecimiento de vulnerabilidades económicas, sociales y comunitarias derivadas del desarraigo.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Tratándose de personas firmantes de paz, la situación de desplazamiento forzado supone una vulnerabilidad agravada, tal y como lo ha reconocido la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el trámite de Medidas Cautelares para comparecientes de las antiguas FARC-EP, en tanto rompe el desarrollo del proceso de reincorporación social y económica. Esa Corporación ha resaltado que:

[...] estos desplazamientos afectan gravemente los proyectos productivos y sustentos de vida de los excombatientes y sus familiares, así como el tejido social y comunitario en estas zonas. Implican también desafíos importantes en cuanto a la lentitud y dificultad posterior de conseguir nuevas tierras donde desarrollar nuevas vidas y proyectos, así como la búsqueda de recursos y socios para retomar sus proyectos productivos o actividades económicas.²

En lo que respecta a liderazgos sociales, personas defensoras de DD.HH., sus colectivos y organizaciones, los hechos de desplazamiento suponen una afectación desproporcionada respecto de su ejercicio de la defensa de derechos y vocería de los intereses y necesidades de las comunidades a las cuales representan o acompañan, en tanto esos demandan trabajo en los territorios y con la población donde se produce precisamente el hecho victimizante.

c. Accidentes por minas antipersonal (MAP) y contaminación por armas³

La instalación de minas antipersonal y de artefactos explosivos improvisados (AEI), es una de las conductas recurrentes que conduce a vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el área focalizada en el presente Informe de Seguimiento. No solo se instalan para impedir el avance del enemigo, sino como estrategia de guerra para debilitar al contendiente en el marco de la confrontación armada.


La ubicación de este tipo de armas de efecto indiscriminado se ha convertido en uno de los principales riesgos para la población civil, en particular para niños, niñas y adolescentes, dada la sospecha de presencia de MAP en cercanías a sedes educativas. La población campesina también se encuentra expuesta a las afectaciones pues es habitual que, en desarrollo de sus actividades agrícolas se muevan en zonas con alta sospecha de presencia de estos artefactos.

El año 2024 registró un mayor reporte de accidentes e incidentes por MAP que otras vigencias, situación que fue comunicada al Grupo AICMA⁴ de la Oficina del Consejo Comisionado de Paz. En oficio remitido a esa Oficina, la Defensoría del Pueblo indicó sospecha de presencia de MAP y AEI

² Auto No. AI-044 del 24 de agosto de 2021, dictado tras Audiencia Territorial de Seguimiento a la situación de la población en proceso de reincorporación en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca. Con posterioridad, el Auto No. SAR AI-067 del 11 de noviembre de 2021 “Medidas cautelares respecto de los ex combatientes y sus familias”.

³ Para el CICR, el término “contaminación por armas” hace referencia a la presencia de artefactos explosivos improvisados, conocidos como minas antipersonales; restos explosivos de guerra, como las municiones sin explotar que quedan después de los combates o las almacenadas o abandonadas indebidamente.

⁴ 11 de julio de 2024, Oficio con radicado No 202400404004130521

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

en inmediaciones de las veredas Cristo Rey, La Paz, San Jorge, La Cristalina y Guayabal, incluida la bocatoma del acueducto. Asimismo, la comunidad educativa solicitó la inspección de las sedes educativas: Guayabal, La Esperanza, San Luis del Oso, La Paz, Cristo Rey, La Abeja, La Libertad, San Jorge, Linderos y Manuela Beltrán.

En el mes de junio de 2024, también se documentaron casos de incidentes en los que resultaron afectados animales y/o quedaron expuestos los explosivos en las veredas Guayabal, San Luis del Oso, La Paz y Cristo Rey. También se documentaron dos accidentes, a saber:

- **El día 14 de junio de 2024**, dos soldados resultaron afectados por MAP, en hechos ocurridos en el sector de Guayabal.
- **El 24 de agosto de 2024** se reportó el accidente de una niña de 11 años ocurrido en la vereda Cristo Rey.

Si bien la Fuerza Pública realizó labores de inspección y activación controlada durante el desarrollo de operaciones de desminado militar, la situación sigue siendo crítica y con tendencia a agravarse. Además, el municipio de San Vicente del Caguán no está asignado a operadores de desminado humanitario, lo que genera demoras en la atención de los casos reportados como sospechosos.

Por ejemplo, desde enero de 2026, se ha documentado la ocurrencia de incidentes por MAP en los que han resultado afectados semovientes en la vereda La Abeja y el Resguardo de Altamira; mientras que se ha reportado sospecha de presencia de estos artefactos en las veredas Linderos, Cristo Rey y El Oso.

Las **instituciones educativas continúan siendo vulnerables frente a la instalación de MAP y AEI**, máxime cuando sus instalaciones, pese a ser bienes civiles protegidos, son utilizados como lugares de refugio por parte de los grupos armados en disputa, volviéndoles potenciales objetivos militares, incrementando el riesgo para estudiantes y docentes. Todo esto ha ocasionado el cierre temporal de al menos dos de ellas y ha generado una nueva Alerta sobre posible presencia de explosivos en inmediaciones de los centros educativos.

Ahora bien, con ocasión de la reactivación de las acciones bélicas entre el EMBF y la Segunda Marquetalia, los reportes sobre municiones sin explotar (MUSE) y su consecuente contaminación del territorio por armas se han vuelto frecuentes, especialmente en inmediaciones de las veredas Linderos y La Abeja, así como en la vía que comunica a las veredas Negritos y el Oso donde cayó un artefacto explosivo, lanzado desde un dron, pero que no explotó.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

d. Afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas: ataques indiscriminados y/o enfrentamientos que desconocen el principio de precaución

El desarrollo de acciones bélicas entre el EMBF y la Segunda Marquetalia ha tenido dos momentos de mayor intensidad.

El primero, durante los meses de mayo y junio de 2024, en las veredas La Esperanza y San Luis del Oso. Al respecto, se destaca el enfrentamiento ocurrido el 26 de mayo en la vereda San Luis del Oso, entre el Frente Iván Díaz del EMBF y la Segunda Marquetalia. Como consecuencia de estos hechos, se presentaron afectaciones por proyectil de arma de fuego en el internado de la inspección de Guayabal -ZRC de San Vicente del Caguán-. Un civil que transitaba en moto por la vía principal de esta inspección resultó herido y posteriormente trasladado por sus propios medios a la ciudad de Neiva (Huila), en estos hechos.

Un segundo pico de confrontación tiene lugar a partir del 26 de diciembre de 2025, caracterizado por una mayor afectación a la población civil y a los bienes protegidos por el DIH. Un elemento nuevo en el desarrollo de los combates es el uso de drones, al parecer por parte de integrantes del EMBF, para el lanzamiento de artefactos explosivos. Si bien el empleo de estos vehículos no tripulados no está prohibido en el DIH, su uso está sujeto al cumplimiento de los principios que este establece y a la abstención frente al uso de armas de efecto indiscriminado.

Sin embargo, en los enfrentamientos se ha reportado el uso de drones para el lanzamiento de artefactos explosivos en cercanías a centros educativos, como de hecho ocurrió el 04 de febrero de 2026 en la vereda Linderos. Esto podría significar que el grupo no está adoptando todas las precauciones posibles para preservar a la población —en este caso, la comunidad educativa— y el bien civil en sí. También se registró la afectación de una mujer como consecuencia del lanzamiento de un explosivo desde un dron el 06 de febrero de 2026 y la no detonación de un artefacto explosivo en la vía que comunica las veredas Negritos y San Luis del Oso.

Adicionalmente, el uso de drones en el esfuerzo militar ha incrementado el temor y la incertidumbre en la población civil ante el desconocimiento, en este contexto, de comportamientos seguros.

e. Utilización de mecanismos para generar temor en la población

Los mecanismos más empleados por los grupos armados ilegales en disputa para intimidar a la población son:

- **Citaciones a reuniones en las que se imparten directrices y advertencias** sobre las consecuencias de no acatar las normas y/o colaborar con el grupo contrario. En principio, las reuniones realizadas por el Frente Iván Díaz estaban orientadas a controlar a la población

INFORME DE SEGUIMIENTO

mediante la carnetización de los habitantes, lo que ha generado constantes amenazas contra los liderazgos comunales y campesinos por negarse a acceder a dicha petición.

También se ha identificado la intención de interferir en las decisiones comunitarias, para evitar toda posible colaboración o cercanía a la Segunda Marquetalia, lo cual se tradujo en constantes amenazas e incluso en el desplazamiento forzado de liderazgos comunales, campesinos y firmantes de paz.

Uno de los asuntos que ha generado mayor riesgo para la población civil es el hecho de que, mientras uno de los actores armados ilegales convoca a reuniones, el otro también se comunica “ordenando” la abstención de participar en estos espacios, bajo amenaza de represalias, como de hecho ocurrió en el mes de marzo de 2024. En otros casos se han conocido citaciones con fines extorsivos realizadas por integrantes del Frente Iván Díaz.

- También realizan **retenciones ilegales de personas** sobre las cuales existe sospecha de pertenecer a uno de los grupos en disputa. Aunque las víctimas han sido liberadas con posterioridad, el impacto sobre las comunidades ha sido significativo, no solo por el temor generalizado que generan estos hechos, sino también por el desplazamiento forzado de los afectados, ante el riesgo de nuevos ataques.
- El **envío de boletas** también forma parte del repertorio de intimidación. Esto sucede particularmente en la inspección de Guacamayas, donde el Frente Iván Díaz informa sobre prohibiciones de ingreso de animales y trabajadores, en predios de personas que no han acatado directrices y/o sobre las que existen dudas respecto de su posición o lealtad frente al actor armado.
- **Demarcación del territorio**, especialmente en las áreas del Bajo Pato (Puerto Amor) y en inmediaciones de la ZRC Río Pato y del Valle de Balsillas, donde los grupos han ubicado afiches, pasacalles, pintas y grafitis en los que se anuncia su presencia en el territorio; en algunos casos, los grafitis son tachados y se ubican otros del grupo contrario en el mismo sector.

La suma de los repertorios enunciados ha creado un efectivo temor en las comunidades, quienes han visto afectada la cotidianidad de su vida comunitaria, social y productiva, entre las imposiciones, restricciones y repertorios de violencia impuestos por ambos bandos.

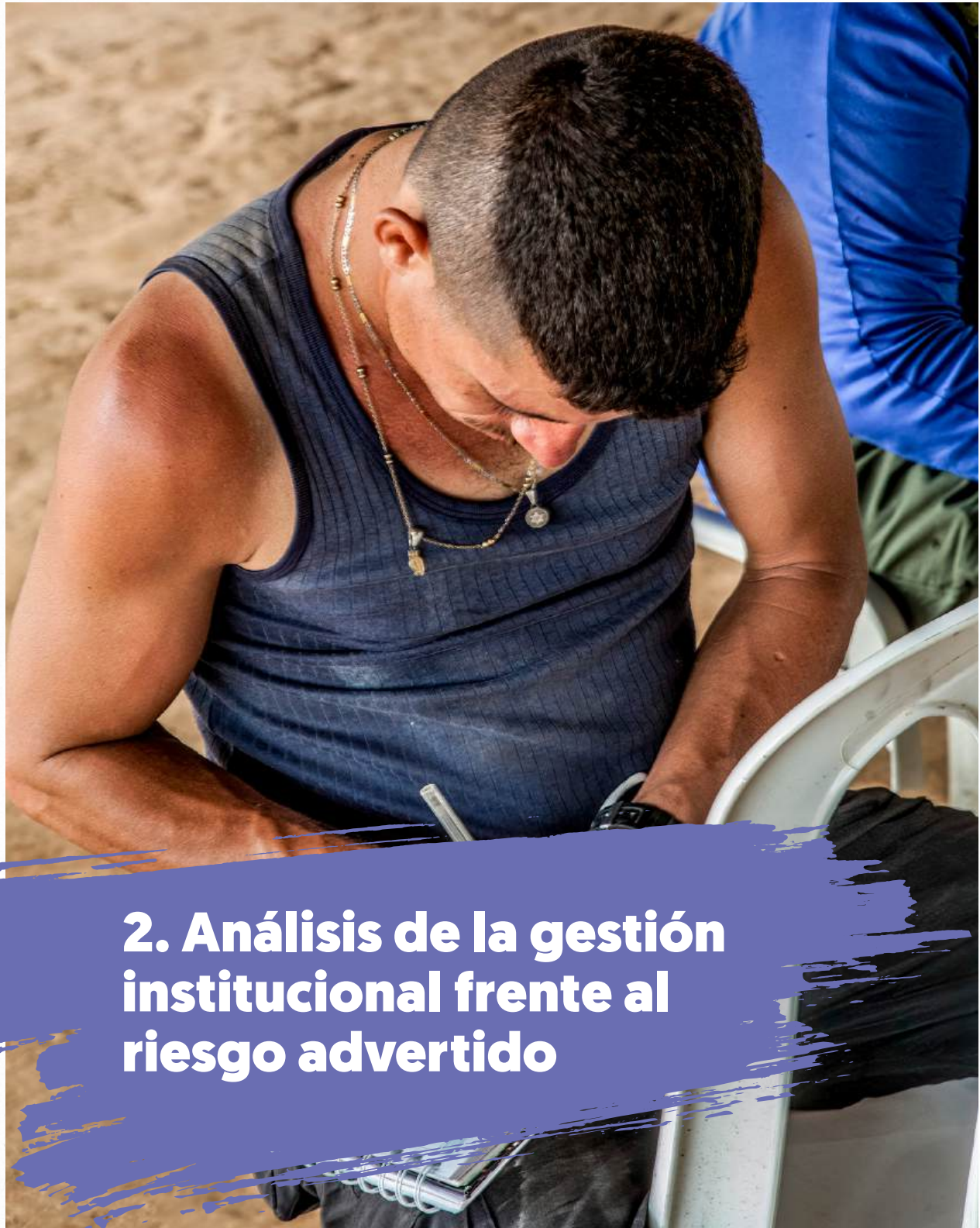
f. Reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA)

La Defensoría del Pueblo ha expresado constantemente su preocupación por la posible vinculación de niños, niñas y adolescentes por parte de los actores armados al margen de la ley que se disputan el territorio. Pese a que la situación de riesgo persiste, las familias se abstienen de denunciar por temor a represalias.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Un aspecto que incrementa la vulnerabilidad de las infancias y adolescencias es la utilización constante de los centros educativos de la ZRC Río Pato y Valle de Balsillas como sitios de refugio, repliegue y descanso por parte de los grupos armados ilegales. Esto, a su vez, supone riesgos para los docentes y rectores de los centros educativos, quienes, siendo los encargados de las sedes, no pueden ejercer acciones que propendan a la protección de los niños, niñas y adolescentes, puesto que ello les expone a posibles amenazas y atentados contra la vida e integridad personal.

Al respecto, se considera necesario llamar la atención sobre la urgencia de implementar acciones in situ, en el marco del Plan de Acción de Escuelas Seguras, con el propósito de fortalecer el entorno educativo como estrategia integral de protección de niñas, niños y adolescentes.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |


La Alerta Temprana No. 017-24, para el municipio de San Vicente del Caguán, contaba con un total de 15 recomendaciones dirigidas a 13 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH (el detalle de cada recomendación se encuentra en el Anexo No. 1). Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial y al Ministerio Público. Las recomendaciones se clasificaron según categorías temáticas, tales como: coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional, disuasión del contexto de amenaza, prevención y protección, investigación y acceso a la justicia, y acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

Mediante estas recomendaciones, se instó a adoptar medidas urgentes para salvaguardar la vida y la integridad de la población en los lugares donde se advirtieron riesgos de vulneración de sus derechos. Durante el proceso de seguimiento de la respuesta estatal correspondiente, la Defensoría ofició a dichas entidades para que suministraran información completa, detallada y oportuna sobre las medidas adoptadas.

Para el presente análisis, en primer lugar, se recabaron las respuestas remitidas a la Defensoría del Pueblo por las instituciones públicas concernidas. A continuación, se enlistan las entidades recomendadas y se indica su fecha de respuesta a la Defensoría del Pueblo.

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

| Entidad Recomendada | Fecha de Respuesta |
|--------------------------------|--|
| Ministerio del Interior | No remitió respuesta |
| Ministerio de Defensa Nacional | No remitió respuesta |
| Ejército Nacional | Noviembre 7 de 2023 Marzo 18 de 2024 Junio 24 de 2024 |
| Policía Nacional | Junio 10 de 2023 Agosto 23 de 2023 |
| Fiscalía General de la Nación | Noviembre 10 de 2023 Febrero 7 de 2024 Julio 9 de 2024 Octubre 18 de 2024 Octubre 24 de 2024 |

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |


| Entidad Recomendada | Fecha de Respuesta |
|--|--|
| Gobernación de Caquetá | Agosto 6 de 2024 |
| Alcaldía de San Vicente del Caguán | Enero 11 de 2024 |
| Unidad Nacional de Protección | Noviembre 8 de 2025 Enero 17 de 2024 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Julio 30 de 2024 |
| Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Diciembre 13 de 2024 |
| Consejería Comisionada de Paz | Mayo 26 de 2023 Septiembre 25 de 2025 |
| Agencia para la Reincorporación y Normalización | Mayo 24 de 2023 Octubre 11 de 2023 |
| Personería de San Vicente del Caguán | Abril 30 de 2024 |

Fuente: Elaboración propia del SAT de la Defensoría. Información 31 de Octubre de 2025

De las entidades enunciadas, la Defensoría del Pueblo recibió reporte escrito del Ejército Nacional, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección, Fiscalía, Gobernación de Caquetá, Alcaldía de San Vicente del Caguán, Personería municipal, ICBF, Unidad para la Atención Integral y Reparación a las Víctimas, Agencia para la Reincorporación y Normalización y Consejería Comisionada de Paz. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa no remitieron respuesta a las recomendaciones.

En segundo lugar, el análisis tomó en cuenta los resultados de visitas de constatación realizadas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, se estableció contacto con la Gobernación de Caquetá, así como con liderazgos sociales del municipio de San Vicente del Caguán, para conocer avances en la gestión del riesgo advertido en la Alerta Temprana.

A continuación, se presentará el análisis de la respuesta institucional a los escenarios de riesgo contenidos en la Alerta Temprana, organizado según las categorías temáticas indicadas. En cada

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

una, la gestión se valorará según criterios oportunidad, coordinación y pertinencia de la respuesta institucional frente al riesgo advertido, los cuales se definen de la siguiente manera:

- **Oportunidad:** hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia
- **Coordinación:** responde a la articulación interinstitucional orientada a mitigar el escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y los mecanismos de actuación entre las instituciones, en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia, a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.
- **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido


2.1. Coordinación y articulación interinstitucional para la respuesta rápida:

En esta categoría temática se encontraba la **recomendación 1**, dirigida al Ministerio del Interior, esta instaba a realizar el trámite de la Alerta ante las entidades recomendadas, la verificación de adopción de medidas para la prevención, protección y atención de las poblaciones en riesgo, así como promover la participación de los líderes de las organizaciones sociales, y de población firmante en las sesiones convocadas para el seguimiento de la CIPRAT, garantizando condiciones de seguridad, acción sin daño y perspectiva humanitaria.

El Ministerio del Interior, entidad encargada de la secretaría técnica de la CIPRAT que no remitió respuesta a la Defensoría del Pueblo sobre este requerimiento. No obstante, esa cartera citó sesiones de seguimiento que se realizaron con las instituciones destinatarias de las recomendaciones, quienes expusieron en estos espacios las acciones realizadas en relación con las mismas.

En cuanto al criterio de **oportunidad**, se observó que las entidades recomendadas recibieron la Alerta de manera diligente y fueron convocadas a sesiones de seguimiento. Sobre el criterio de **coordinación**, a pesar de que se convocó y reunió a las instituciones para dar cuenta de su respuesta, ello no significó la implementación de estrategias articuladas que permitieran una mitigación de los riesgos, ni un fortalecimiento institucional para este cometido. De manera que, aunque se contó con la participación de liderazgos sociales en las sesiones de seguimiento, no se consideró **pertinente** la respuesta, pues no se evidenciaron gestiones que condujeran a la generación de capacidades en las entidades para la mitigación de los riesgos advertidos.

En conclusión, a pesar de que se cumplió oportunamente con los trámites para la difusión y coordinación institucional a través de las sesiones de seguimiento de la CIPRAT, no se profundizó en la orientación y acompañamiento a las entidades recomendadas, con el propósito de

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

coadyuvar en la adopción de medidas adecuadas y efectivas para la prevención y protección de las comunidades en los territorios focalizados en riesgo.


2.2. Disuasión del contexto de amenaza

A este eje temático corresponden la **recomendación 2**, dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, sobre la búsqueda de garantías de seguridad para la población en el marco de la Mesa de Diálogos; la **recomendación 3**, dirigida al Ministerio de Defensa Nacional, para asesorar a la gobernación y la alcaldía en implementación de políticas de seguridad; la **recomendación 4**, dirigida a la Decimosegunda Brigada del Ejército Nacional, Comando Específico del Caguán - el BATOT 70 y la Novena Brigada – Batallón de Alta Montaña, sobre acciones para mitigar los riesgos y prevenir la coacción sobre la población civil por grupos armados ilegales, así como el cuidado en las operaciones llevadas a cabo en los resguardos indígenas; y la **recomendación 5**, dirigida a la Policía Nacional, Unidad Policial para la Edificación de la Paz, sobre operaciones y refuerzo para la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP).

Frente a la **recomendación 2**, la Consejería Comisionada de Paz informó que, desde noviembre de 2024, la Segunda Marquetalia no hace presencia en las Mesas de Diálogos; así mismo, desde marzo de 2024 una parte de las disidencias de las extintas FARC, denominadas EMC, fueron sustraídas de la Mesa de Diálogos. Este hecho generó una fractura al interior del EMC que derivó en que las negociaciones continuaran solo con una de las partes, el Estado Mayor de los Bloques y el Frente [EMBF]. Sumado a lo anterior, el cese al fuego bilateral y temporal que se había establecido no fue prorrogado por el gobierno nacional y tuvo vigencia hasta el 15 de abril de 2025, por esta razón, el Mecanismo de Verificación constituido para analizar el cumplimiento de tal Cese al fuego, tampoco se encuentra vigente.

Se comunicó que, mientras tuvo vigencia ese mecanismo de verificación, se desarrollaron acciones para prevenir situaciones violatorias de los compromisos suscritos en la Mesa de Diálogos, desarrollando monitoreo de hechos que constituyeran posibles incumplimientos. Dentro de ellas se informó de la realización de una mesa de trabajo para evaluar la situación y trazar una ruta de atención inmediata a la situación de afectación y vulneración de DD.HH. y DIH evidenciados en el territorio de la Zona de Reserva Campesina. Asimismo, se convocaron reuniones virtuales y presenciales con liderazgos de varias organizaciones, tales como la Asociación Campesina Cordilleras de los Municipios de Montañita, Florencia, Paujil y Doncello [ACOMFLOPAD], la Asociación Ambiental del Bajo Pato y Lozada [ASABPL] y la Asociación Municipal de Colonos del Pato [AMPCOP] entre otras; en dichas reuniones recibieron sus preocupaciones y denuncias de las situaciones de violencia y de afectación al DIH y la sana convivencia de los pobladores de Zona de Reserva Campesina de la Cuenca del Rio Pato y el Valle de balsillas.

Se observó, en estas acciones, el criterio de **oportunidad y pertinencia**, pues, en su momento, cumplieron con el propósito de proteger a la población civil de conductas vulneratorias a sus

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

derechos, escuchando posibles inquietudes y comunicándolas a las partes. No obstante, aunque se contó con este canal de comunicación entre las partes, no se evidenciaron acciones concretas ni preventivas. Por eso, se concluye que se debilitaron las capacidades para mediar con los grupos armados ilegales. Además, esa dificultad aumentó porque algunos de esos grupos han abandonado las mesas de diálogo.

En cuanto a la **coordinación** que, de acuerdo con lo planteado en la recomendación, debía darse con el Ministerio del Interior para garantizar prevención y protección para la población civil, no se allegó información por parte de estas entidades, y no se obtuvo conocimiento de intervención alguna por parte de este Ministerio en la zona, para el propósito mencionado.

En relación con la **recomendación 3** no se recibieron respuestas del Ministerio de Defensa, ni se conoció de la Gobernación de Caquetá o la Alcaldía de San Vicente del Caguán sobre acercamientos para obtener asesorar o formular conjuntamente una estrategia de seguridad específica para la región, atendiendo a las condiciones del riesgo advertido.

Si bien es cierto que esta articulación con las entidades territoriales no hace parte de la misionalidad de este Ministerio, sí es necesario contar con un mecanismo que permita enfocar las políticas de seguridad y defensa del Estado hacia los territorios, de manera que se enriquezca el panorama con la perspectiva de las autoridades civiles y esto contribuya a la eficiencia en el desempeño de la fuerza pública en sus jurisdicciones. Por lo anterior, no se evidenció el cumplimiento de los criterios de **oportunidad, coordinación ni pertinencia**, para este acápite.

Para la **recomendación 4**, el Batallón de Infantería No 33 del Ejército Nacional reportó el despliegue de actividades de control y mantenimiento del orden público en el área de su jurisdicción, así como la ubicación de una base militar fija en el sector de Guacamayas. En su respuesta, destacó resultados operacionales como capturas, sometimientos, recuperación de menores de edad, destrucción de MAP e incautaciones. Asimismo, informó sobre actividades de protección para el AETCR de Miravalle desde el tercer anillo de seguridad que les fue asignado, haciendo presencia en los corredores de movilidad y movimientos de tropa en el sector. Por su parte, el Batallón de Alta Montaña No 9 también reportó el desarrollo de operaciones militares en su jurisdicción con el propósito de diezmar la acción de los grupos armados ilegales y proteger a la población civil, con similares resultados operacionales.

Se reportó igualmente la participación del Ejército en los espacios interinstitucionales a nivel territorial, como consejos de seguridad y sesiones de seguimiento de la CIPRAT, en los que se interactuó con las autoridades civiles para informar sobre las actividades realizadas por la fuerza pública en las áreas focalizadas. No se especificó información acerca del acatamiento de las Directivas del Ministerio de Defensa en relación con precauciones para actuar en territorios de pueblos indígenas.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Tanto en los informes como durante las visitas de constatación, se evidenció la realización de actividades cívico-militares en territorios con advertencia de riesgos por presiones de grupos armados ilegales. Se ha afirmado frecuentemente, incluso en sentencias de la Corte Constitucional, la posibilidad de que con ellas se incrementen los niveles de riesgo contra la población civil, al comprometer a los liderazgos y todas las personas involucradas, contra quienes se pueden luego tomar represalias. Aspectos como el apoyo al desarrollo social y la entrega de ayudas corresponden exclusivamente a las entidades civiles; y la confianza con la ciudadanía se consigue a través del trato respetuoso y cuidadoso, no hace falta confundir sus funciones con la de autoridades civiles para ello.

Frente al análisis del criterio de **oportunidad** se observó entonces su cumplimiento debido al actuar permanente del Ejército en las áreas focalizadas, en contra de la ofensiva de los grupos armados ilegales que hacen presencia en esta zona; asimismo, se evidenció el cumplimiento del criterio de **coordinación**, pues se mantuvieron acciones conjuntas con Policía, Fiscalía e intercambio de información con las autoridades territoriales, en los espacios desplegados para ello.

No obstante, frente al criterio de **pertinencia** se mantienen algunas reservas sobre su cumplimiento, ya que a pesar de las acciones desarrolladas permanentemente para mitigar los riesgos y garantizar la seguridad, dichas acciones no presentan la efectividad esperada. Tanto el EMBF como ahora la Segunda Marquetalia continúan haciendo presencia y generando graves riesgos contra los pobladores, tal como se ha descrito en el análisis de la evolución del escenario de riesgo advertido.

Sobre la **recomendación 5**, el Departamento de Policía Caquetá remitió información sobre sus operaciones regulares en el municipio de San Vicente del Caguán. Hizo mención de operativos de control y registro, y charlas preventivas contra la extorsión y reclutamiento forzado. También refirieron acciones contra la delincuencia organizada, llevando a cabo capturas, incautaciones y operaciones de interdicción contra el narcotráfico. En relación con el AETCR de Miravalle se indicó la designación de funcionarios del Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR); por su parte, se designaron funcionarios de la Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo (UNIPOL) para San Vicente, Puerto Rico y Cartagena del Chairá, articulando con el Ejército, patrullajes mixtos en puntos focalizados con mayor incidencia para la identificación de actores criminales.

Asimismo, se informó que, a través de las Unidades Básicas de Carabineros (UBICAR) Miravalle, se efectuaron patrullajes, rondas policiales e interacción con las personas en proceso de reincorporación, ofreciendo charlas de autoprotección para cuando se presenten casos de afectación. También, que se mantuvo coordinación permanente con la Unidad Nacional de Protección y se activaron las rutas de protección en coordinación con las autoridades locales, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Unidad de Unificación Policial para la Paz (UNIPEP).

Igualmente, se inició la conformación del cuerpo élite de investigación en conjunto con personal del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), quienes trabajan bajo la coordinación de la Fiscalía 10 especializada. Este personal adelanta investigaciones mediante trabajos metodológicos sobre

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

homicidios y amenazas a personas en proceso de reincorporación, además de la captura de los presuntos responsables, esclarecimiento de delitos y generación de resultados operacionales.

En todas estas acciones se observó el criterio de **oportunidad**, pues la Policía desarrolló su misionalidad sin interrupciones en los territorios bajo su jurisdicción, ofreciendo protección y seguridad a la población, incluidos los firmantes del acuerdo de paz, aún a pesar de los riesgos ocasionados por los grupos armados ilegales y la delincuencia organizada; lo mismo con el criterio de **coordinación**, por cuanto se garantizó su presencia en espacios interinstitucionales y se articularon acciones con las autoridades civiles, la UNP, ARN, Fiscalía y Ejército, para lo correspondiente a sus competencias.


Pese a que el AETCR fue forzado a desplazarse a otro municipio por cuestiones de seguridad, las acciones desarrolladas permitieron evidenciar el criterio de pertinencia, en cuanto se reforzó el pie de fuerza para atender a los firmantes mientras estuvieron en Miravalle y se realizaron los acercamientos y rondas policiales correspondientes a la labor encargada a la Policía para la protección de este espacio. Asimismo, se ofrecieron servicios de seguridad y se articuló con la institucionalidad para ofrecer garantías para su traslado al municipio de El Doncello.

Por consiguiente, respecto a lo dispuesto en esta recomendación, la Policía de Caquetá cumplió en lo que estaba a su alcance dentro de sus competencias, aunque lamentablemente las dificultades para la protección de los derechos de la población en este municipio los sobrepasan y no permiten llevar a cabo completamente la estabilización de las condiciones de seguridad en estos territorios.

En este sentido se concluye, que las capacidades de la fuerza pública en los territorios focalizados por la Alerta Temprana no alcanzan para lograr una efectiva mitigación de los riesgos de vulneración de los derechos de la población por la acción de grupos armados ilegales. En consecuencia, el Estado colombiano debe plantear acciones estratégicas para este cometido, dado que la situación de riesgos para esta población se ha mantenido constante durante décadas, y no se puede evadir la obligación de proteger los derechos de la población y sus organizaciones.

2.3. Prevención y protección

Para esta categoría temática se formularon: la **recomendación 6**, dirigida a la Unidad Nacional de Protección, sobre rutas de protección colectiva; la **recomendación 7**, dirigida a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, sobre medidas de protección para población firmante de los acuerdos de paz; la **recomendación 8**, dirigida a la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, sobre rutas de protección individual para liderazgos y personas defensoras de derechos humanos; la **recomendación 9**, dirigida a la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sobre prevención de reclutamiento; la **recomendación 10**, dirigida a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Oficina

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en coordinación con Gobernación de Caquetá y Alcaldía de San Vicente del Caguán, sobre prevención de riesgos de estigmatización contra población firmante y la **recomendación 11** dirigida a la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, sobre prevención de riesgos de estigmatización contra liderazgos.


Respecto a la **recomendación 6**, la Unidad Nacional de Protección (UNP) respondió aclarando las competencias de las entidades territoriales como primeros respondientes frente a la activación de las rutas de protección tanto individuales como colectivas. Para esto ofició a la gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán con las indicaciones correspondientes a la documentación requerida en cada uno de los casos. Señalaron también las medidas de protección otorgadas a personas en este municipio, y el acompañamiento a la Asociación Municipal de Colonos del Pato (AMCOP) para iniciar el procedimiento de solicitud de medidas de protección colectivas.

Efectivamente, durante una de las visitas de constatación se conoció por parte de algunos liderazgos, que a ciertos colectivos se les han otorgado esquemas de protección con camionetas y hombres de seguridad; no obstante, tales medidas no han resultado del todo ajustadas a las necesidades territoriales de protección para sus miembros, y pueden estar generando complicaciones al interior de las asociaciones, a causa del manejo de las mismas.

Aun así, se observó en las acciones desplegadas por la UNP el criterio de **oportunidad**, pues se mantienen prestos a tramitar las solicitudes de protección que se les presentan desde las entidades del nivel territorial, y vienen otorgando medidas de protección individuales y colectivas en el municipio. Adicionalmente, en los acercamientos institucionales propiciados por la emisión de la Alerta Temprana, se observa el cumplimiento del criterio de coordinación desde el nivel nacional de esta entidad con la institucionalidad territorial, a saber: gobernación, alcaldía, personería y fuerza pública.

Frente al criterio de **pertinencia**, se constató que, si bien las medidas otorgadas de algún modo contribuyen a la mitigación de los riesgos de la población focalizada, esto no logra tener la fortaleza suficiente para su protección en los territorios. Tales medidas no inciden de manera generalizada para la protección de las personas que se encuentra viviendo en medio de las situaciones de riesgos analizadas al comienzo de este documento⁵, y no se ajustan a sus modos de vida en entornos remotos y dispersos, como son los ámbitos rurales en los que se desenvuelve su cotidianidad.

⁵ Además del Oficio de Consumación del escenario de riesgo, dirigido a la CIPRAT el 5 de octubre de 2023, radicado 20230040404469851.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Sucedió igual con la **recomendación 7**, donde la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP remitió informe acerca de sus competencias en lo relacionado con la protección de la población firmante de los acuerdos de paz⁶. Según su reporte, implementaron acciones como la atención a las solicitudes de medidas de protección, la valoración de los riesgos, y, en algunos casos, el otorgamiento de tales medidas a los y las firmantes y sus familias.

En esto fue posible evidenciar los criterios de **oportunidad y coordinación** dentro de los procedimientos relacionados con la asignación de estas medidas; no obstante, como se indicó en el capítulo de evolución del escenario de riesgo, se presentaron hechos victimizantes contra esta población, incluso con sus esquemas de seguridad, lo cual evidenció la desproporción existente entre las medidas institucionales de protección y las amenazas ocasionadas por los grupos armados ilegales contra esta población.

De modo que, aunque las acciones reportadas por esta subdirección puedan valorarse como **pertinentes**, por cuanto son útiles de algún modo para mitigar los riesgos, no resultaron suficientes para prevenir en protección las constantes violencias que se presentaron contra las personas firmantes del acuerdo de paz en este municipio. Cabe anotar que las situaciones de violencia enfrentadas por esta población fueron comunicadas por este despacho como consumación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana.

Frente a la **recomendación 8** no se recibieron reportes acerca de la activación de rutas de protección para liderazgos y personas defensoras de derechos humanos por parte de la Alcaldía de San Vicente del Caguán, ni de la Gobernación de Caquetá; tampoco acerca de acciones de pedagogía de estas entidades articuladas con el Ministerio del Interior, ni con la UNP. Si bien se recibió información sobre medidas de protección otorgadas por la UNP, beneficiando a algunos líderes de las asociaciones focalizadas por la ATI, no se conoció sobre el cumplimiento del término legal para su tramitación y la aplicación de enfoques diferenciales de las medidas que hayan sido concedidas. Tampoco se tiene información sobre el desempeño de las entidades territoriales ni la Personería en la recepción y trámite de solicitudes allegadas por la población.

Por lo anterior, no se pudo constatar el cumplimiento de los criterios de **oportunidad, coordinación ni pertinencia** para esta recomendación directamente a través del reporte de las entidades territoriales. Sin embargo, por lo evidenciado durante las visitas de constatación de la Defensoría, y por el reporte de la UNP, si se han recibido y se han tramitado las solicitudes de medidas de protección en el municipio, aunque se desconoce las dificultades que se puedan estar presentando para garantizar mecanismos de protección efectivos para este grupo poblacional.

⁶ Decreto 299 del 23 de febrero de 2017, artículo 2.4.1.4.8 “población objeto de protección, integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En relación con las medidas para la prevención de reclutamiento, estipuladas en la **recomendación 9**, la Gobernación de Caquetá reportó la realización de capacitaciones sobre herramientas para abordar esta problemática con liderazgos comunitarios, presentando técnicas para identificar señales de alerta y estrategias de intervención, además de aspectos legales y de protección para las infancias y las adolescencias. A partir del desarrollo de estas capacitaciones se informó sobre la creación de redes de apoyo entre líderes, autoridades locales y organizaciones sociales, en este municipio.

Por su parte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reportó información detallada sobre el desarrollo de programas, tales como Fortalecimiento de habilidades y Proyectos de Vida; Somos Familia Somos Comunidad; Tejiendo Interculturalidad; Atrapasueños. Asimismo, indicó la articulación y asistencia técnica llevada a cabo con la Alcaldía de San Vicente del Caguán, donde asesoró la implementación de los Equipos de Acción Inmediata y se planificaron acciones conjuntas en los territorios focalizados por la Alerta Temprana. Dentro de estas acciones se hizo acompañamiento a familias y seguimiento a los niños y niñas de las veredas y corregimientos, articulando con los presidentes de Juntas de Acción Comunal y Rectores de Instituciones educativas. Respecto a esta recomendación no se recibió información de la Alcaldía.

Si bien no se obtuvo información específica sobre implementación de rutas de prevención en protección en este municipio, las acciones reportadas por la gobernación e ICBF resultan **oportunas** y también presentan el criterio de **coordinación** en su ejecución para la prevención de reclutamiento de NNA. Aunque de las acciones de gobernación no se conocieron detalles sobre la cantidad de capacitaciones ni de participantes en las mismas, este tipo de acciones como las de ICBF resultan **pertinentes** para la prevención de reclutamiento de NNA en los territorios focalizados en riesgo.

Considerando el alcance de las instituciones sobre este tema, las acciones desarrolladas están bien encaminadas hacia el objetivo de la prevención de reclutamiento, además se desarrollaron de manera articulada con los liderazgos de las comunidades y el personal docente, en los territorios con mayores riesgos por causa del conflicto armado. Sin embargo, se esperaría que se realizaran con mayor frecuencia, y con los recursos adecuados, de manera que pudieran reforzar la presencia institucional en los territorios, con el propósito de disuadir y presentar alternativas a los NNA focalizados en riesgo, para tener mejores opciones de vida dentro de la legalidad.

Frente a la **recomendación 10** acerca de prevención de estigmatización contra población firmante del acuerdo de paz, la Agencia para la Reincorporación y Normalización [ARN] informó sobre la suscripción de convenios, y la instalación de la Mesa Técnica de Prevención Temprana y Superación de la Estigmatización, en el marco de las cuales se han desarrollado acciones de sensibilización y de fortalecimiento de capacidades y habilidades, tanto para la población firmante como para las comunidades en donde se encuentran, y funcionarios públicos.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Se realizaron actividades de socialización de rutas y de oferta institucional con la población firmante ubicada en el AETCR Miravalle, y con la población dispersa. De igual modo, se han realizado acciones de coordinación con la alcaldía municipal, a raíz de las cuales se creó la Mesa de Reincorporación municipal en San Vicente del Caguán; también se ha tenido participación en los subcomités municipales de prevención, protección y garantías de no repetición, a partir de lo cual se elaboró una ruta de atención para casos de riesgo. También se ha participado en la Instancia Tripartita de seguridad local.

Estas acciones denotan el cumplimiento de los criterios de **oportunidad y coordinación**, por cuanto se han realizado permanentemente de manera articulada con la Alcaldía, en espacios interinstitucionales con las entidades del orden territorial. En cuanto a su **pertinencia**, se desconocen los detalles sobre la implementación de las estrategias de prevención de estigmatización, y su alcance dentro del municipio. No obstante, los riesgos para la población firmante del acuerdo de paz surgieron por las amenazas de los grupos armados ilegales, que incluso obligaron al desplazamiento del AETCR de Miravalle, y los señalamientos de supuestamente apoyar a una de las partes que recibieron. De lo anterior se puede inferir que, aunque las actividades diseñadas se desarrollaron efectivamente, el impacto de las mismas en la prevención de estigmatización contra esta población fue bastante reducido.

Respecto a la **recomendación 11**, ni la Gobernación de Caquetá, ni la Alcaldía de San Vicente del Caguán reportaron acciones alrededor de la prevención de estigmatización contra líderes de la Zona de Reserva Campesina El Pato – Balsillas. Tampoco se tuvieron referencias de ello durante el monitoreo y visitas de constatación, por esta razón, se considera que no hubo **oportunidad, coordinación ni pertinencia**, ya que no se atendió esta recomendación por parte de las entidades territoriales, quienes están llamadas a garantizar el ejercicio del liderazgo social en sus territorios.

Finalmente, frente a este eje temático de prevención y protección se constató que los mecanismos institucionales estipulados no contaron con mayor efectividad en medio del fuerte accionar del EMBF y la Segunda Marquetalia en estos territorios. Entidades del nivel nacional como la UNP y la ARN, realizaron acciones de corto alcance y con recursos muy limitados, que no logran ofrecer una verdadera garantía de protección a su población objeto. ICBF, por su parte, desplegó una gran cantidad de actividades e hizo amplia presencia en los territorios, pero sus labores no pudieron llegar a contener la magnitud de los riesgos a los que están expuestas las infancias y las adolescencias en las áreas focalizadas, ni contaron con el respaldo mínimo suficiente para consolidar una verdadera prevención y protección por parte del Estado.

Lo mismo ocurre con las acciones desarrolladas por la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, que no llegaron a profundizar una intervención efectiva y con suficientes recursos para garantizar condiciones de protección a la ciudadanía más vulnerable de este municipio. De esta manera, la prevención y protección se limitó a la realización de actividades, sin mayor beneficio para la población focalizada en graves riesgos de vulneración contra sus derechos.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

2.4. Medidas para la asistencia y la acción humanitaria integral

Para esta categoría temática se formularon la **recomendación 12**, dirigida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en coordinación con la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, que instaba a la realización de misiones de verificación, y la **recomendación 13**, dirigida a la Gobernación de Caquetá y Alcaldía de San Vicente del Caguán, acerca de la activación de los planes de contingencia.

Pese a que, la Defensoría del Pueblo recibió respuesta de la Unidad para las Víctimas, frente a la **recomendación 12** no se hizo referencia alguna a la realización de misiones de verificación en los territorios focalizados en riesgo por el conflicto armado, y por lo tanto no se realizó atención a población en posible situación de confinamiento o en inminencia de desplazamiento forzado a causa del accionar de los grupos armados ilegales. De modo que no hubo ni **oportunidad, ni coordinación, ni pertinencia** en la respuesta a la recomendación, dejando a las poblaciones advertidas en riesgo en ascuas, sin un acompañamiento institucional directo en sus territorios.

Otra es la situación frente a la elaboración de los Planes de contingencia requeridos en la **recomendación 13**, donde desde la gobernación y la Unidad para las Víctimas se ofrecieron capacitaciones y asistencia técnica para su formulación y aprobación. De manera que, tanto en la gobernación de Caquetá, como en la alcaldía de San Vicente del Caguán, estos planes se encuentran actualizados y aprobados como es debido normativamente. Por lo anterior, se pudieron apreciar los criterios de **oportunidad y coordinación** en las acciones desarrolladas para el establecimiento de estos planes. No se tuvo conocimiento sobre la ocurrencia de desplazamientos masivos en el municipio, ni sobre la gestión de trámites de corresponsabilidad y subsidiariedad, ni entre la alcaldía y la gobernación, ni con la Unidad para las Víctimas, que permitiera valorar dichos criterios en tales situaciones.

No obstante, en cuanto al criterio de **pertinencia**, tales planes formulados y aprobados se activan efectivamente solo cuando las acciones a realizar se desarrollen en la cabecera municipal; tal es el caso cuando se entregan ayudas humanitarias a las personas que se desplazan allí, o cuando se extrae a las personas que fueron amenazadas de muerte o por reclutamiento forzado. De manera que, en el resto del municipio, las acciones institucionales previstas en estos planes no tienen mayor alcance y no ofrecen verdaderas medidas de protección para la población que habita expuesta directamente frente a las presiones de los grupos armados ilegales.

Por lo tanto, la reacción institucional en relación con la asistencia humanitaria fue bastante limitada en este municipio, y no ofreció verdaderas garantías para la población víctima del conflicto armado. Por ejemplo, se presentaron graves dificultades para la declaración y el reconocimiento como víctimas para la población firmante del acuerdo de paz, que salió desplazada de Miravalle por amenazas de los grupos armados ilegales. Lo anterior deja dudas sobre la efectividad de estos planes de contingencia para el beneficio de esta población el municipio.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

2.5. Investigación y acceso a la justicia

Para esta categoría temática se formuló la **recomendación 14**, dirigida a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de priorizar las investigaciones conducentes a esclarecer y judicializar los hechos delictivos ocurridos en este municipio.

Al respecto, la Dirección seccional de Fiscalía de Caquetá emitió diversos reportes reseñando una serie de noticias criminales abiertas en relación con hechos de homicidio, amenazas contra liderazgos y personas defensoras de derechos humanos, así como por desplazamiento forzado, con miras a adelantar actos de indagación, investigación y judicialización. Las gestiones reportadas se limitaron a desplegar procedimientos como emitir informes de policía judicial, abrir noticias criminales, y requerir información sobre las actuaciones adelantadas para cada proceso, con la finalidad de hacer seguimiento interno a los avances.


Igualmente, se destacó la creación de la fiscalía 8ª especializada para conocer de manera exclusiva delitos de amenazas contra liderazgos de organizaciones sociales, periodistas, sindicalistas y servidores públicos de elección popular; también el apoyo en esta seccional de la Unidad Especial de Investigación para las conductas criminales en contra de la población firmante del Acuerdo de Paz.

En cuanto al criterio de **oportunidad**, se observó el desarrollo diligente, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, de acciones preliminares frente a los hechos delictivos sobre los que obtuvo conocimiento esta institución; sobre el criterio de coordinación también se evidenciaron tareas articuladas con la fuerza pública y la UNP, en acciones dirigidas a la mitigación de riesgos en el municipio de San Vicente del Caguán.

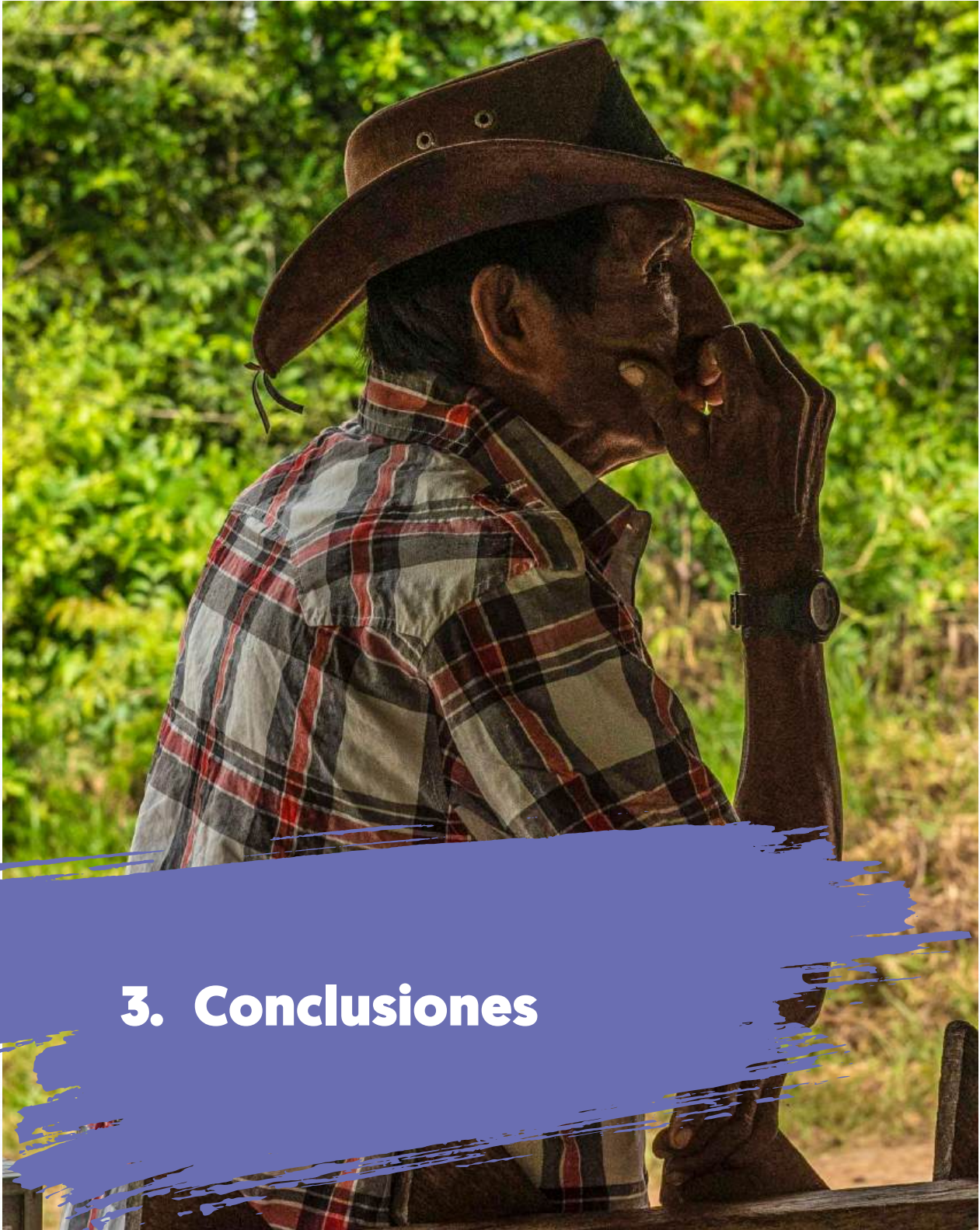
Sin duda, las acciones desarrolladas por la Fiscalía fueron relevantes para la mitigación de los riesgos contra los derechos de la población y por tanto no se puede negar su **pertinencia**. Sin embargo en este caso, no han trascendido hacia etapas de esclarecimiento y judicialización de los hechos victimizantes que vienen afectando a la población focalizada por la Alerta. En consecuencia, no ofrecieron verdaderas garantías de no repetición, en medio de la agravante situación de riesgo que ha sido descrita, tanto en la Alerta Temprana como en el presente Informe de seguimiento.

2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público


En esta categoría temática se formuló la **recomendación 15**, dirigida a la Personería municipal de San Vicente del Caguán, en la que se instaba a monitorear y hacer seguimiento a las acciones de las entidades comprometidas en la prevención de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana. Frente a esta recomendación, la Personería reportó la instauración de una acción preventiva, mediante la que se requirió a las entidades recomendadas, información sobre los avances en las recomendaciones de la Alerta Temprana. La Personería también informó no haber recibido respuestas por parte de estas entidades.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

En esta acción de la Personería se destacan los criterios de **oportunidad y coordinación**, por cuanto la misma se realizó a tiempo y ante todas las entidades recomendadas; igualmente fue **pertinente** porque se dirigió al objetivo de la recomendación que era hacer seguimiento a la materialización de las recomendaciones. No obstante, no tuvo los efectos esperados por parte de la institucionalidad que no dio respuesta a los requerimientos del Ministerio Público en el territorio.



3. Conclusiones

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Los riesgos advertidos en la Alerta Temprana 018-23 para el municipio de San Vicente del Caguán **tienden a agravarse** con ocasión de la reactivación de la disputa armada entre el Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF) y la Segunda Marquetalia, registrada desde noviembre de 2025. Adicionalmente, se identificó un **bajo nivel de cumplimiento** de las recomendaciones.

Tras la emisión de la AT No. 18-23 se han registrado distintos hechos victimizantes sobre la población civil, reflejados en seis Oficios de Consumación remitidos a la CIPRAT. Sin perjuicio de lo anterior, en este informe se analizan las dinámicas y efectos de atentados contra la vida y la integridad personal de la población civil; desplazamiento forzado individual y/o masivo; accidentes por minas antipersonal (MAP) y contaminación por armas; afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas (ataques indiscriminados y/o que infringen el principio de precaución del DIH); utilización de mecanismos para generar temor en la población y Reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Entre los hechos referidos, debe resaltarse el desplazamiento del antiguo ETCR Oscar Mondragón-Miravalle en agosto de 2024, tanto como repertorios que han desarticulado procesos organizativos asociados a la ZRC Río Pato y Valle del Balsillas.

El reingreso de la Segunda Marquetalia en la zona de cordillera de San Vicente del Caguán y la erosión del poder hegemónico que el Frente Iván Díaz del EMBF venía consolidando desde el segundo semestre de 2024, ha significado nuevos hechos victimizantes que desconocen de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el marco del DIH e incluyen la utilización del drones y contaminación del territorio.

Frente a la evolución de estos escenarios de riesgo, la respuesta institucional ha implementado acciones pero estas son de carácter rutinario, y terminan siendo insuficientes pues se desarrollan sin vislumbrar un objetivo estratégico y sin una adecuada coordinación del gobierno nacional con la institucionalidad local. A lo anterior se suma que a pesar de que muchas acciones implementadas fueron oportunas y coordinadas, no han resultado proporcionales a las dimensiones del riesgo advertido.

Esto se puede evidenciar por cuanto, a pesar de los operativos de la fuerza pública, las jornadas realizadas por las instituciones en los territorios y el acompañamiento a las comunidades reportado por las mismas, las amenazas, el control y las presiones de los grupos armados ilegales se han venido incrementando, al igual que los hechos victimizantes contra la población, como se describió en la primera parte de este documento.

A pesar de las medidas implementadas, los liderazgos de la ZRC El Pato – Balsillas, así como las comunidades de los territorios focalizados en la Alerta Temprana, permanecen en grave riesgo frente a la violencia impartida por los grupos armados ilegales. De hecho, el AETCR Oscar Mondragón tuvo que desplazarse por las amenazas de estos grupos, y la población firmante que



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

queda en el municipio, se encuentra en difíciles condiciones de seguridad, por la cual algunos han tenido también que desplazarse y otros han sido asesinados.

De modo que la presencia y acción institucional no significaron una efectiva garantía de protección para las comunidades y asociaciones advertidas en riesgo, posiblemente a causa de la ausencia de mecanismos más eficaces de articulación del Estado colombiano, a nivel nacional y territorial, en torno a la prevención de vulneraciones contra los derechos de la población focalizada, aplicando los recursos necesarios para este propósito.

Esto significa que aunque se realizaron acciones de manera **oportuna y coordinada**, las mismas no fueron del todo **pertinentes** por cuanto no contaron con la capacidad institucional suficiente para mitigar el escenario de riesgo advertido mediante la Alerta Temprana. Se destacaron distintas gestiones en materia de protección, como aquellas desplegadas por la UNP y su subdirección especializada así como las que implementó el ICBF para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se valoran las gestiones de la Fuerza Pública, Fiscalía, gobierno local y departamental, aun cuando siguen afrontando importantes retos ante la acelerada dinámica de control y disputa de los grupos fuente de amenaza.

Dentro de los principales retos, se sigue identificando la necesidad de una respuesta pertinente y que privilegie la gestión preventiva antes que la reactiva.

Finalmente, se subraya que **el presente informe cierra el seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia 018-23. No obstante**, la Defensoría del Pueblo continuará con el seguimiento de la Alerta Temprana No. 001-25 y se retomará allí el análisis de la evolución de riesgos, tanto como de la respuesta institucional en el municipio de San Vicente del Caguán, focalizado en dicha Alerta.

El cierre del seguimiento NO significa que las entidades del Estado compelidas en la Alerta y demás competentes se desprendan de sus deberes de prevención. Aunque la Defensoría no continuará haciéndoles seguimiento a las recomendaciones de la Alerta Temprana, sí seguirá monitoreando el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales de prevención para salvaguardar a las comunidades de San Vicente del Caguán ante la situación de emergencia constante que afrontan.

Como bien lo recuerda la Política de Prevención, este deber del Estado consiste en:

[...] adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En este sentido, esta entidad tramitará las situaciones en el marco de sus funciones preventivas, mientras se reitera la necesidad de las entidades competentes en el ámbito de sus obligaciones constitucionales y legales, adoptar e implementar medidas de prevención, protección y garantía de derechos. Es fundamental que dichas medidas se realicen de manera oportuna, con enfoque territorial y poblacional, articulación interinstitucional, a fin de contribuir a una respuesta integral y efectiva a las poblaciones en mayor riesgo. Por lo tanto, se requiere la continuidad y el fortalecimiento de las acciones por parte de las autoridades competentes en el marco de esos deberes. Su actuación al respecto será tomada en cuenta en el análisis del nuevo documento de advertencia.

Cordialmente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA


Defensora Delegada para la Prevención de
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisado para firma por: Johanna Camargo – Coordinadora Operativa

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Anexos

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

ANEXO N. 1

Recomendaciones formuladas en la ATI No. 018-23

1. **Al Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre las organizaciones sociales y sus líderes, personas en proceso de reincorporación y demás referidas en el escenario de riesgo aquí advertido.

Se insta a esta Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de representantes de la Zona de Reserva Campesina El Pato-Balsillas y población en proceso de reincorporación del AETCR Óscar Mondragón de Miravalle, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

2. **A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, para que en marco de las negociaciones que adelanta el Estado Colombiano con el Estado Central Mayor y la Segunda Marquetalia, desarrolle todas las acciones que estén a su alcance para asegurar la protección de la población civil en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana respecto de los riesgos de confrontación armada y disputa por el control del territorio y de la población, bajo los enfoques de acción sin daño y seguridad humana. Para lo pertinente, se insta también a establecer las acciones de articulación que procedan con otras entidades del Gobierno, como el Ministerio del Interior, para efectos de asegurar medidas de prevención y protección a favor de la población civil.
3. **Al Ministerio de Defensa Nacional** para que asesore y asista técnicamente a la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán con el fin de implementar efectivamente estrategias de seguridad y convivencia para las zonas focalizadas en esta Alerta Temprana de Inminencia, que responda a las particularidades organizativas de la Zona de Reserva Campesina El Pato-Balsillas y demás advertidas, bajo un enfoque de seguridad humana y protección de las comunidades, con el fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad a estas poblaciones, frente a las amenazas que se describen en este documento por cuenta del conflicto armado en sus territorios.
4. **A la Decimosegunda Brigada del Ejército Nacional**, Comando Específico del Caguán - el BATOT 70 y la Novena Brigada – Batallón de Alta Montaña, para que en el marco de la protección de la población y la prevención de vulneraciones contra su vida e integridad, y el acatamiento estricto del respeto por los Derechos Humanos y las normas del Derecho Internacional

INFORME DE SEGUIMIENTO

Humanitario, implemente de manera oportuna las acciones como retenes y puntos de control en zonas estratégicas, como medida para mitigar efectivamente los riesgos ocasionados por la presencia de grupos armados ilegales en las zonas focalizadas por la presente Alerta Temprana de Inminencia, y prevenga cualquier tipo de coacción contra la población civil de las áreas.

Tratándose de los Resguardos de Altamira y Banderas del Reaibo resulta imperioso aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional, retomada en la Directiva Permanente de Ejército Nacional N.º 01150 de 2016, ambas como desarrollo del principio constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo atinente a:

- i. Designar un Oficial Enlace con el fin de servir de contacto con las autoridades propias [tradicionales y representativas], quien se encargará directamente de atender a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua;
- ii. Concertar previamente todo ingreso de la Fuerza Pública a los territorios colectivos étnicos, cumpliendo rigurosamente las condiciones de acceso que se pacten con las autoridades propias y manteniendo un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido;
- iii. En desarrollo de una operación ofensiva, “evaluar las distintas alternativas operativas y estrategias posibles, que opten por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de los derechos desde sus habitantes, debiendo contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública” [Auto 174 de 2011, Corte Constitucional].

5. A la Policía Nacional, Unidad Policial para la Edificación de la Paz, reforzar su capacidad humana y técnica en la zona alertada, y adelantar operativos de seguridad y control permanentes que prevengan vulneraciones contra los derechos de la población en proceso de reincorporación del Antiguo ETCR Miravalle y aquellos que adelantan su proceso de manera dispersa en las zonas focalizadas por la presente Alerta Temprana de Inminencia.

6. A la Unidad Nacional de Protección para que, de manera extraordinaria, atendiendo la urgencia manifiesta de la población en riesgo, que formule e implemente de manera conjunta con las organizaciones sociales presentes en las zonas advertidas las rutas de protección colectiva que permitan mitigar los riesgos que han sido advertidos a través del presente documento.

7. A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, formular e implementar de manera celer, oportuna y efectiva las medidas necesarias para la protección colectiva e individual para los excombatientes de las FARC-EP y sus familias, que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en

INFORME DE SEGUIMIENTO

la presente Alerta Temprana de Inminencia, en concordancia con del Decreto 299 de 2017. Se sugiere valorar, en la instancia pertinente, y como medidas de protección colectivas las que refieren mejorar la iluminación y la conectividad del AETCR.

8. **A la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán activar las rutas de protección individual y/o colectiva**, conforme el artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 2252 de 2017, en favor de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo conforme a la presente Alerta Temprana. Si lo anterior demandara de ejercicios previos de pedagogía y articulación con otras entidades del orden nacional como el Ministerio del Interior o la UNP, realizar lo correspondiente.
9. **A la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán**, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, implementar las rutas de prevención en protección y acciones de prevención temprana para la protección de la población de NNA y la prevención de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados ilegales en las zonas focalizadas por la presente Alerta Temprana de Inminencia. Al respecto, se sugiere retomar las conclusiones y acciones sugeridas en el “Diagnóstico sobre el estado de la niñez y adolescencia en la zona de Reserva Campesina Pato- Balsillas, Caquetá” .
10. **A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)**, Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en coordinación con Gobernación de Caquetá y Alcaldía de San Vicente del Caguán, implementar céleramente programas y medidas efectivas de prevención de riesgos por estigmatización respecto de las personas en proceso de reincorporación y sus familias que desarrollan su proceso en la Antigua ETCR y de manera dispersa en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana de Inminencia.
11. **A la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán**, para que formulen un programa o estrategia con medidas oportunas y pertinentes para prevenir la estigmatización contra los líderes y lideresas adscritos a la Zona de Reserva Campesina El Pato – Balsillas en el marco de las instancias territoriales para la prevención y para la protección de líderes, los consejos territoriales de paz y mesas de garantías.
12. **A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en coordinación con la Gobernación de Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán** para que se realicen misiones de verificación en las zonas advertidas y se atiendan posibles situaciones de confinamiento o inminencias de desplazamiento forzado en razón de los riesgos ocasionados por grupos armados ilegales.
13. **A la Gobernación de Caquetá y Alcaldía de San Vicente del Caguán**, para que se activen los planes de contingencia en cuenta de la alta probabilidad de desplazamientos masivos.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 14/10/2025 |

Si se requiriera refuerzo de medidas bajo marcos de corresponsabilidad con entidades del orden nacional como la Unidad para las Víctimas, adelantar oportunamente las gestiones a que hubiere lugar.

14. **A la Dirección Seccional de Fiscalías de Caquetá**, priorizar las investigaciones sobre homicidios, desaparición forzada y amenazas contra la población civil de San Vicente del Caguán, señaladas en la presente Alerta Temprana, con el fin de esclarecer los hechos, así como identificar y judicializar a los presuntos responsables.
15. **A la Personería de San Vicente del Caguán**, monitorear y hacer seguimiento a las acciones de las entidades comprometidas en la prevención de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, por el accionar de los grupos armados ilegales en los corregimientos focalizados.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co